



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in green ink]*



1 **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO A-543-2020. CELEBRADO ENTRE**  
2 **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y LA ENTIDAD ALEL, SOCIEDAD ANÓNIMA.-----**  
3 En el municipio de San José del departamento de Escuintla, el diecisiete de noviembre  
4 de dos mil veinte; **NOSOTROS:** Por una parte, **Francisco Antonio Anleu Quijada**, de  
5 treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este  
6 domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código  
7 Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos sesenta y cinco, veinticinco  
8 mil seiscientos noventa y dos, cero ciento uno (2565 25692 0101), extendido por el  
9 Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi  
10 calidad de Subgerente General en ejercicio de la Representación Legal de la Empresa  
11 Portuaria Quetzal, personería que acredito por medio del acuerdo de nombramiento  
12 número JD - cero siete - treinta y uno - dos mil veinte (JD-07-31-2020), de fecha tres  
13 de agosto de dos mil veinte, emitido por la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria  
14 Quetzal; acta de toma de posesión del cargo número cero doce - dos mil veinte (012-  
15 2020), emitida con fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, suscrita en el libro de  
16 actas varias de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria Quetzal,  
17 donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado; acuerdo número  
18 JD - cuatro - veintisiete - dos mil dieciséis (JD-4-27-2016), de fecha quince de abril de  
19 dos mil dieciséis, emitido por la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal,  
20 donde se autoriza a la Gerencia General o a quien desempeña dichas funciones para  
21 delegar la representación legal que le confiere el artículo diecinueve (19) literal c) de la  
22 Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, en funcionario de grado jerárquico  
23 inferior; y, resolución número doscientos quince - PQ - SG - ciento ochenta - dos mil  
24 veinte (215-PQ-SG-180-2020), emitido con fecha siete de agosto de dos mil veinte, por  
25 la Autoridad Administrativa Superior de la Empresa Portuaria Quetzal, donde consta

Cont. A-543-2020      LRBO/jcgs      EPQ/Alel, S. A.      Nit: 5334996-2      1

26 que se me delega la Representación Legal para suscripción de contratos  
27 administrativos derivados de procesos de cotización. Y por la otra parte, **Mynor**  
28 **Antonio Rosales León**, de veintidós años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante,  
29 con domicilio en el departamento de Izabal; me identifico con el Documento Personal  
30 de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil  
31 setecientos cincuenta y nueve, cero tres mil cuarenta y cuatro, mil ochocientos uno  
32 (2759 03044 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la  
33 República de Guatemala, actúo en mi calidad de Gerente General y Representante  
34 Legal de la entidad denominada Alel, Sociedad Anónima, extremo que acredito con  
35 acta notarial de nombramiento de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho,  
36 autorizada en la ciudad de Guatemala, por el notario Mario Lujan Muñoz, inscrita en  
37 el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro  
38 quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho (549488), folio  
39 cuatrocientos noventa y ocho (498), del libro setecientos (700) de Auxiliares de  
40 Comercio. Ambos otorgantes aseguramos: a) Ser de los datos de identificación  
41 personal relacionados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; y,  
42 c) Reconocemos que las representaciones que respectivamente ejercitamos son  
43 suficientes de conformidad con la ley para celebrar el presente contrato. Toda la  
44 documentación relacionada se tuvo a la vista. En lo sucesivo en el cuerpo del presente  
45 instrumento ambos otorgantes en su orden nos denominaremos Puerto Quetzal y Alel,  
46 ajustándonos al contenido de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.**  
47 Puerto Quetzal promovió concurso público de cotización número C - dos mil veinte -  
48 cero dos - cero cero cinco (C-2020-02-005) para la **ADQUISICIÓN DE COMPRESOR**  
49 **DE AIRE (ESTACIONARIO) Y COMPRESOR DE AIRE (PORTATIL)**, habiendo  
50 participado dos (2) oferentes al evento de cotización respectivo. La calificación





Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.



1 correspondiente la efectuó la Junta de Cotización encargada de la recepción, apertura,  
2 calificación y adjudicación de las ofertas, la cual realizó el análisis respectivo tomando  
3 en consideración los aspectos contenidos en los documentos de cotización, lo  
4 establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y agotados los  
5 trámites para el efecto, por unanimidad de criterio de sus integrantes, resolvió  
6 adjudicar la negociación a Alel, por considerar que su oferta cumple con los requisitos,  
7 Especificaciones Generales y Técnicas, solicitados por Puerto Quetzal. Lo anterior  
8 consta en acta número ciento noventa - dos mil veinte (190-2020), de fecha uno de  
9 octubre de dos mil veinte, aclarada mediante acta número doscientos seis - dos mil  
10 veinte (206-2020), de fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, ambas suscritas en  
11 el libro de actas del Departamento de Compras de Puerto Quetzal. Lo actuado por la  
12 Junta de Cotización fue aprobado a través de resolución número doscientos quince -  
13 PQ - SG - doscientos sesenta y nueve - dos mil veinte (215-PQ-SG-269-2020), de fecha  
14 quince de octubre de dos mil veinte, emitida por la Autoridad Administrativa Superior  
15 de Puerto Quetzal. **SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE DOCUMENTOS.** Se consideran  
16 parte del presente contrato los siguientes documentos: a) La solicitud de compra  
17 número dos mil veinte cero trescientos sesenta y ocho (20200368), de fecha seis de  
18 marzo de dos mil veinte; b) Las bases de cotización, las disposiciones especiales,  
19 especificaciones generales y técnicas; c) La oferta presentada por Alel; d) El acta de  
20 recepción y apertura de plicas número ciento ochenta y cuatro - dos mil veinte (184-  
21 2020), de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, suscrita en el libro de  
22 actas del Departamento de Compras de Puerto Quetzal; e) Acta de adjudicación  
23 número ciento noventa - dos mil veinte (190-2020), de fecha uno de octubre de dos mil  
24 veinte; aclarada mediante acta número doscientos seis - dos mil veinte (206-2020), de  
25 fecha veintiséis de octubre de dos mil veinte, ambas suscritas en el libro de actas del



26 Departamento de Compras de Puerto Quetzal; f) Resolución número doscientos quince  
27 - PQ - SG - doscientos sesenta y nueve - dos mil veinte (215-PQ-SG-269-2020), de  
28 fecha quince de octubre de dos mil veinte, emitida por la Autoridad Administrativa  
29 Superior de Puerto Quetzal; g) Constancia de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)  
30 número cuarenta millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y  
31 nueve (40759359), de fecha de emisión dieciséis de octubre de dos mil veinte, por el  
32 monto de ochocientos setenta mil quetzales (Q. 870,000.00); h) Constancia de  
33 Disponibilidad Financiera (CDF) número treinta y ocho (38), de fecha de emisión  
34 dieciséis de octubre de dos mil veinte, por el monto de ochocientos setenta mil  
35 quetzales (Q. 870,000.00); i) Todos los demás documentos relacionados con este  
36 contrato, los cuales son documentos probatorios para la solución de controversias que  
37 surjan entre las partes, siempre que no contradigan el texto de este contrato; y, j)  
38 Otros documentos que se emitan en el futuro con motivo de la ejecución del presente  
39 contrato. **TERCERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento  
40 en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del  
41 Estado y su reglamento; en la Ley Orgánica de Puerto Quetzal y su reglamento, así  
42 como en las demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto. **CUARTA:**  
43 **OBJETO, DESCRIPCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato  
44 consiste en la **ADQUISICIÓN DE COMPRESOR DE AIRE (ESTACIONARIO) Y**  
45 **COMPRESOR DE AIRE (PORTATIL),** necesarios para ser utilizados para llenar  
46 botellas de aire comprimido, de las botellas que se utilizan en los trabajos de buceo,  
47 así como en la prestación de servicios, tiene la capacidad del llenado de dos botellas  
48 para buceo simultáneamente, de hasta tres mil (3000) PSI cada una, cuyas  
49 especificaciones generales y técnicas se describen a continuación: **A)**  
50 **ESPECIFICACIONES GENERALES:** 1) Adquisición de un compresor de aire



Handwritten notes and signatures in green ink on the right margin, including a large 'C' and some illegible text.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



1 (estacionario) y un compresor de aire (portátil). a) El compresor se utilizará para llenar  
 2 botellas de aire comprimido, de las botellas que se utilizan en los trabajos de buceo,  
 3 así como en la prestación de servicios, tiene la capacidad del llenado de dos botellas  
 4 para buceo simultáneamente, de hasta tres mil (3000) PSI cada una. b) Requisitos  
 5 ofertados. Rápido llenado de botellas, aire con la calidad óptima para los buzos,  
 6 capacidad para llenado simultáneamente de cuatro botellas, bajo consumo de energía,  
 7 amigable para el usuario. c) Cumplimiento estándares. El equipo ofertado cumple con  
 8 los estándares siguientes: El cumplimiento de los criterios de precisión con sus relojes  
 9 de control manómetros, calidad de aire. d) Observaciones: Se ofertan lo siguiente: a)  
 10 Compresor de aire = compresor de aire estacionario, marca COLTRI, modelo MCH -  
 11 veintidós (MCH-22), compresor de aire sin tanque = compresor de aire portátil, marca  
 12 COLTRI, modelo MCH - dieciséis (MCH-16). El compresor de aire estacionario será  
 13 instalado en el lugar que designe Puerto Quetzal. Los equipos ofertados cuentan con  
 14 garantía de dieciocho (18) meses. La oferta incluye el primer servicio de mantenimiento  
 15 (mano de obra, accesorios, repuestos y materiales) sin costo. **B) ESPECIFICACIONES**  
 16 **TÉCNICAS:** 1) Compresor de aire estacionario. a) Compresor de aire estacionario,  
 17 marca COLTRI, modelo MCH - veintidós (MCH-22), fabricado en Italia; capacidad para  
 18 llenado de tanque, cinco mil setecientos (5700) PSI; potencia: siete punto cinco (7.5)  
 19 caballos de fuerza; presión: cinco mil setecientos (5700) PSI; tipo: estacionario;  
 20 velocidad: dos mil ochocientos setenta (2870) revoluciones por minuto; voltaje:  
 21 trifásico doscientos treinta voltios (230V) sesenta hertz (60Hz); etapas: tres (3) como  
 22 mínimo; sistema de purificación: P cinco (P5). b) Otras características: Sistema de  
 23 purificación para aire cien por ciento (100%) respirable, configuración vertical con  
 24 bastidor fabricado en acero, el cual proporciona una base firme para todos los  
 25 componentes que soportan alta presión, controlador basado en PLC con pantalla de

Cont. A-543-2020      LRBO/jcgs      EPQ/Alel, S. A.      Nit: 5334996-2      5



**EMPRESA PORTUARIA QUETZAL**  
 OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL  
 PBX: 7828-3500,  
 OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,  
 PBX: 2312-5000  
 PAGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) - GUATEMALA, C.A.



26 múltiples líneas de texto, encendido / apagado del compresor, protección mediante  
27 apagado por alta temperatura y baja presión de aceite, soporte para el drenaje  
28 automático de condensado, contador de ciclos del separador final con protección por  
29 apagado e indicación para el operador, botón de parada de emergencia, tubería de  
30 acero inoxidable, resistente terminación con pintura, sistema de drenaje automático  
31 de condensado, panel de instrumentos, horómetro, presostato, manómetros entre  
32 etapas. c) Accesorios: Dos juegos de mangueras, dos galones de aceite sintético,  
33 veinticinco (25) o - rings para boquillas de tanques. Con un valor de **quinientos**  
34 **ochenta mil quetzales (580,000.00)**. 2) Compresor de aire portátil: compresor de aire  
35 marca COLTRI, modelo MCH - dieciséis (MCH-16), fabricado en Italia; capacidad de  
36 carga: desde quinientos (500) hasta cinco mil doscientos noventa y dos (5292) PSI;  
37 potencia: nueve punto cero (9.0) caballos de fuerza; presión: cinco mil doscientos  
38 noventa y dos (5292) psi; tipo: portátil; velocidad, tres mil seiscientas (3600)  
39 revoluciones por minuto; voltaje: monofásico doscientos treinta voltios (230V),  
40 cincuenta hertz (50Hz); combustión: gasolina; número de etapas, tres (3); sistema de  
41 purificación: P treinta y uno (P31). **C) OTRAS CARACTERÍSTICAS:** Interenfriadores y  
42 postenfriador de acero, inoxidable, interruptor de apagado por alta temperatura,  
43 aisladores de vibración, sistema de purificación, interruptor de apagado por baja  
44 presión de aceite, horómetro, presostato, manómetros entre etapas, sistema de  
45 purificación, de mayor capacidad, drenaje automático de condensado (equipos  
46 eléctricos y equipos con motor a explosión con arranque eléctrico, arranque eléctrico,  
47 horómetro para equipos con motor a explosión, monitor de CO, sistema eléctrico a  
48 cincuenta hertz (50Hz). Con un valor de **doscientos noventa mil quetzales**  
49 **(290,000.00)**. Sumados todos los rubros hace un total de **ochocientos setenta mil**  
50 **quetzales (Q. 870,000.00)**, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). **QUINTA:**



*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in green ink]*



1 **FORMA DE PAGO.** El valor de este contrato se hará efectivo en un solo pago, contra la  
2 recepción a satisfacción por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora y contra  
3 entrega de la siguiente documentación: a) Factura electrónica en línea (FEL) de Alel,  
4 conforme a las regulaciones tributarias vigentes; b) Garantía de Calidad y  
5 Funcionamiento extendida a favor de Puerto Quetzal; c) Constancia original de ingreso  
6 a la Sección de Almacén y Suministros de Puerto Quetzal y Sección de Inventarios, por  
7 medio de formulario uno H (1H); y, d) Certificación o fotocopia certificada del acta de  
8 recepción emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto.  
9 Alel debe tener en cuenta que el pago se hará única y exclusivamente en quetzales y  
10 está obligada a pagar en la factura todos los impuestos, tasas y contribuciones que de  
11 conformidad con las leyes de la República de Guatemala le sean aplicables. **SEXTA:**  
12 **LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** Alel se obliga a entregar el objeto del presente  
13 contrato en la Sección de Almacén y Suministros de Puerto Quetzal, ubicada en el  
14 kilómetro ciento dos (102), autopista Escuintla – Puerto Quetzal. El equipo del  
15 compresor estacionario deberá ser instalado y puesto en funcionamiento en el lugar  
16 indicado por el departamento de OBIMAR de la Gerencia de Operaciones. El compresor  
17 portátil debe ser entregado en la Sección de Almacén y Suministros. La recepción se  
18 realizará ante una Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, la que  
19 verificará que el objeto esté de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y lo  
20 someterá a las pruebas que considere necesarias para verificar su calidad y  
21 funcionamiento. De estar a satisfacción emitirá el acta de recepción de conformidad  
22 con lo regulado en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y su  
23 reglamento. Luego se procederá a efectuar la liquidación, conforme al procedimiento  
24 establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. El objeto  
25 del presente proceso debe contar con su ingreso a la Sección de Almacén y

Cont. A-543-2020 LRBO/jcgs EPQ/Alel, S. A. Nit: 5334996-2 7





26 Suministros y Sección de Inventarios a través de formulario uno H (1H). **SÉPTIMA: DE**  
27 **LA SUPERVISIÓN.** La Gerencia de Operaciones de Puerto Quetzal tendrá a su cargo la  
28 supervisión del objeto del presente proceso y por medio de ésta Alel recibirá  
29 instrucciones o información por parte de Puerto Quetzal y a la cual le podrá presentar  
30 cualquier tipo de sugerencia, observación, información, etcétera. **OCTAVA: PLAZO**  
31 **DEL CONTRATO.** Alel, se obliga a entregar el objeto del presente contrato, en un plazo  
32 de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la  
33 publicación de la aprobación del contrato a través del Sistema de Información de  
34 Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). **NOVENA:**  
35 **SANCIONES.** El retraso por parte de Alel, en la entrega del objeto del presente  
36 contrato por causas imputables a ella, se sancionará con el pago de una multa por  
37 cada día de atraso en que incurra, calculándose con base a lo estipulado en el artículo  
38 85 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la  
39 República) y artículo 62 Bis de su reglamento, salvo caso fortuito o causa de fuerza  
40 mayor debidamente comprobados. Asimismo, si varía la cantidad o calidad del objeto  
41 del contrato, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que  
42 represente la parte afectada de la negociación de conformidad con lo establecido en el  
43 artículo 86 del Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del  
44 Estado). **DÉCIMA: OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA ALEL.** Además de las  
45 obligaciones legales y contractuales que está obligada, Alel, tendrá las especiales  
46 siguientes: 1) OBLIGACIONES: a) Entregar el objeto de este contrato, en el tiempo,  
47 lugar y forma indicados y en perfecto estado; b) Los compresores deberán cumplir con  
48 la calidad, características, especificaciones generales y técnicas establecidas en los  
49 documentos de cotización y en la respectiva oferta; c) Ser la única responsable ante  
50 terceros, por daños y perjuicios que se causen y le sean imputables con motivo del



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in green ink.



2 presente contrato; y, d) Deberá sujetarse y acatar las disposiciones en materia de  
 3 Seguridad Portuaria de Puerto Quetzal, especialmente las derivadas de la  
 4 implementación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las  
 5 Instalaciones Portuarias (PBIP), Alianza Empresarial para el Comercio Seguro (BASC),  
 6 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (OHSAS 18,001:2007), Sistema de  
 7 Gestión Ambiental (ISO 14,001:2004), y de la Norma para el Aseguramiento de la  
 8 Cadena de Suministro (ISO 28,001:2007). 2) PROHIBICIONES: a) Subcontratar parte o  
 9 la totalidad de los bienes adjudicados; y, b) Ceder o negociar los derechos que le  
 10 confiere el presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: DE LAS GARANTÍAS DEL**  
 11 **CONTRATO.** Alel deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de Puerto Quetzal, en  
 12 una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de  
 13 reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes garantías: a) FIANZA DE  
 14 CUMPLIMIENTO dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción del  
 15 presente contrato y como requisito previo para su aprobación. La garantía en  
 16 referencia deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá  
 17 estar vigente hasta que Puerto Quetzal compruebe que Alel ha cumplido con las  
 18 condiciones establecidas en el contrato, para lo cual se extenderá la constancia  
 19 respectiva para su cancelación. Dicha fianza se hará efectiva a simple requerimiento  
 20 de Puerto Quetzal y por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se  
 21 refiere este contrato, lo que se hará constar en la póliza respectiva; y, b) FIANZA DE  
 22 CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince  
 23 por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo a la recepción de los  
 24 compresores, según el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA**  
 25 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE PUERTO QUETZAL.** Además de las obligaciones que  
 legalmente proceda, Puerto Quetzal queda obligado a las siguientes: a) Dar todas las



### EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL

PBX: 7828-3500,

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,

PBX: 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

26 facilidades y colaboración a Alel cuando proceda, para el correcto cumplimiento de  
27 éste contrato, siempre que no signifique la prestación gratuita de servicios portuarios;  
28 b) Efectuar el pago en el tiempo y forma convenido; y, c) Suscribir las actas de  
29 recepción y liquidación del objeto del contrato, siempre y cuando se cumpla con los  
30 requisitos técnicos y legales establecidos. **DÉCIMA TERCERA: IMPUESTOS.** Alel  
31 queda obligada al pago de los impuestos fiscales y tributarios a que está afecta por  
32 motivo de este contrato, y a cumplir cualquier disposición legal que emita el Ministerio  
33 de Finanzas Públicas y/o la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)  
34 sobre el particular. **DÉCIMA CUARTA: SANEAMIENTO.** Alel se obliga al saneamiento  
35 por evicción o vicios ocultos, consistentes en defectos de fabricación de los  
36 compresores. **DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia o  
37 reclamación que surja entre las partes derivada de este contrato, será solucionada  
38 conciliatoriamente entre la Autoridad Administrativa Superior de Puerto Quetzal y Alel,  
39 pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se  
40 someterán a conocimiento y resolución de la Autoridad Superior de Puerto Quetzal. Si  
41 persistiere el diferendo, previo a agotarse los recursos administrativos, podrá acudirse  
42 al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO O**  
43 **CAUSA DE FUERZA MAYOR.** Las partes no incurrir en responsabilidad por falta de  
44 cumplimiento de sus respectivas obligaciones derivado de caso fortuito o causa de  
45 fuerza mayor, entendiéndose como tales, un acontecimiento imprevisible o bien  
46 previsible pero insuperable y fuera del control razonable de los contratantes. Cuando  
47 por estas causas debidamente comprobadas se afecte el cumplimiento parcial o total  
48 del contrato, Puerto Quetzal o Alel según corresponda, exponiendo las razones que  
49 justifiquen su incumplimiento, lo comunicará a la otra parte para que se proceda a  
50 hacer una evaluación y tomar las medidas correctivas que el caso amerite. **DÉCIMA**



1 **SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por  
2 terminado en los casos siguientes: a) Por la entrega del objeto, b) Por convenio expreso  
3 entre las partes; c) Por rescisión del contrato de conformidad con la ley; y, d) Por las  
4 causas señaladas en la Ley. **DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL**  
5 **CONTRATO.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en  
6 este contrato por causas imputables a Alel, dará derecho a Puerto Quetzal sin  
7 responsabilidad alguna de su parte, a rescindir unilateralmente el contrato y a exigir  
8 judicial o extrajudicialmente el resarcimiento de los daños y perjuicios causados, y al  
9 cobro de la garantía otorgada; renunciando para el efecto al fuero de su domicilio y  
10 sometiéndose al de los tribunales que Puerto Quetzal elija. **DÉCIMA NOVENA:**  
11 **PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El pago del presente contrato se hará con cargo a la  
12 partida presupuestaria número 2020-21100075-11-00-000-001-000-329-0509-32, del  
13 presupuesto de gastos vigentes de Puerto Quetzal o las que en el futuro se aprueben.  
14 **VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Alel señala como lugar para recibir notificaciones,  
15 citaciones y emplazamientos, sus oficinas principales ubicadas en trece calle y sexta  
16 avenida (13 C. 6ª. Av.), municipio de Puerto Barrios, del departamento de Izabal; y se  
17 obliga a comunicar a Puerto Quetzal, cualquier cambio de dirección en el entendido  
18 que si no lo hiciere, se tendrán por válidas y bien hechas las notificaciones, citaciones  
19 y/o emplazamientos que se le hagan en la dirección indicada. Puerto Quetzal señala  
20 como lugar para recibir notificaciones, sus oficinas centrales ubicadas en Puerto  
21 Quetzal, kilómetro ciento dos (102) autopista Escuintla - Puerto Quetzal, municipio de  
22 San José, del departamento de Escuintla. **VIGÉSIMA PRIMERA: APROBACIÓN.** Para  
23 que este contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es  
24 indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa Superior de Puerto  
25 Quetzal, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42

Cont. A-543-2020

LRBO/jcgs

EPQ/Alel, S. A.

Nit: 5334996-2

11



## EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA, PUERTO QUETZAL

PBX: 7828-3500,

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA 4ª. CALLE 7-53 ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL,

PBX: 2312-5000

PAGINA WEB: [www.puerto-quetzal.com](http://www.puerto-quetzal.com) - GUATEMALA, C.A.

26 de su reglamento. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, Mynor  
27 Antonio Rosales León, declaro bajo juramento que ni mi persona ni mi representada  
28 nos encontramos comprendidos dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo  
29 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, que en su caso aplican. **VIGÉSIMA**  
30 **TERCERA: COHECHO.** Yo, Mynor Antonio Rosales León, manifiesto que conozco las  
31 penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el  
32 Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código  
33 Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad  
34 Superior de Puerto Quetzal, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran  
35 corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de  
36 Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Guatecompras). **VIGÉSIMA CUARTA:**  
37 **ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes procedemos a leer íntegramente lo escrito y  
38 enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos,  
39 aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado de Puerto Quetzal.

